

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3425 Orden de 26 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se le atribuyen funciones del Decreto de Estructura Orgánica a Unidades y Puestos de Trabajo del Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.

Por Decreto 21/2001, de 9 de marzo, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, distribuyendo las competencias entre los distintos órganos y centros directivos.

El Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario depende orgánicamente de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Con la finalidad de atender de forma más adecuada las necesidades de funcionamiento del citado Centro resulta preciso atribuir funciones a sus Unidades, «De investigación y desarrollo de producciones intensivas», «De investigación y desarrollo de producciones extensivas» y «De investigación y desarrollo de recursos» y a los puestos de trabajo de Técnico responsable de investigación, Investigador e Investigador Técnico.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Intensivas.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Intensivas, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Horticultura, Grupo de Citricultura, Grupo de Fruticultura y Grupo de Protección de Cultivos, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la

correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 2.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Producciones Extensivas, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Viticultura, Grupo de No Alimentarias, Grupo de Mejora Genética Animal y Grupo de Desarrollo Ganadero, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de los proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades de I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 3.- Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos.

La Unidad de Investigación y Desarrollo de Recursos, ejerce sus funciones sobre los grupos de I + D que le son asignados, a saber: Grupo de Riegos, Grupo de Acuicultura, Grupo de Biotecnología y Grupo de Agua-Suelo-Fertilización, **planificando** la asignación de recursos y medios materiales y humanos a los diferentes grupos en función de la cartera de proyectos I + D existentes, **coordinando** la realización de cuantos trabajos experimentales sean necesarios para la ejecución de los proyectos I + D, **dirigiendo** las actividades de I + D hacia la resolución de las problemáticas expresadas y detectadas por los sectores productivos y de acuerdo con las líneas prioritarias de I + D de la Consejería, y **controlando** las actividades de los componentes de los equipos, así como la correcta aplicación de los recursos y la dedicación a los diferentes proyectos y actividades que dimanen de los resultados de la investigación.

Artículo 4.-Técnicos Responsables.

1.- Su función general es la investigación científico-técnica, el desarrollo y la transferencia de los resultados obtenidos en los proyectos I + D agrario y alimentario.

2.- Las funciones específicas del puesto, con plena responsabilidad de su gestión, bajo la dependencia de la Unidad correspondiente, Servicio o asimilado en su caso, son:

- Trabajos de redacción, coordinación y ejecución de proyectos de I + D
- Dirección o tutoría de tesis doctorales, becarios de formación y trabajos fin de carrera.
- Participar en programas experimentales o de asistencia técnica.
- Redacción de publicaciones científico-técnicas en el campo de actividad agraria y alimentaria.

- Presentación en congresos, reuniones, jornadas o simposium de ponencias o comunicaciones científico-técnicas en el área de trabajo de su actividad.

Artículo 5.- Investigadores.

1.- La función general es, coordinado por el Técnico Responsable de Investigación, investigador principal del proyecto I + D, intervenir formando parte del equipo, en la ejecución de los proyectos de investigación.

2.- Las funciones específicas del puesto son:

- Trabajos de planificación y ejecución de cultivos experimentales.

- Establecimiento y ejecución de programas de toma de muestras y preparación de análisis

- Tutoría y dirección de becarios de formación y de trabajos fin de carrera.

- Participación en programas experimentales o de asistencia técnica.

- Redacción de publicaciones técnico-divulgativas en el campo de actividad agraria y alimentaria.

- Presentación de congresos, reuniones, jornadas o simposium de ponencias o comunicaciones científico-técnicas en el área de trabajo de su actividad.

- La realización de cualquier otra actividad que le sea encomendada en el ámbito de las funciones atribuidas al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, en relación con su puesto de trabajo.

Artículo 6.- Investigadores Técnicos.

Atribuir a los Investigadores Técnicos, las siguientes funciones de apoyo:

- Trabajos de ejecución de cultivos experimentales.

- Realización de toma de muestras y preparación de análisis.

- Participación en programas experimentales o de asistencia técnica.

- Preparación de datos para las publicaciones técnico-divulgativas en el campo de la actividad agraria y alimentaria.

- Presentación de congresos. Reuniones, jornadas o simposium de ponencias o comunicaciones científico-técnicas en el área de trabajo de su actividad.

- La realización de cualquier otra actividad que le sea encomendada en el ámbito de las funciones atribuidas al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, en relación con su puesto de trabajo.

Disposición Adicional

El personal adscrito a un determinado tipo de puesto de trabajo de los citados con anterioridad, no podrá desempeñar funciones correspondientes a los restantes tipos de puestos de trabajo.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de marzo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.